



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 1241-2018-R
Lambayeque, 18 de setiembre de 2018

VISTO:

El expediente N° 4527-2018-SG que contiene el expediente N° 25-2017-ST con todos sus acompañados sobre el procedimiento disciplinario seguido en contra de la investigada doña Doris Nancy Díaz Vallejos en calidad de Director General de la Unidad de Pos Grado de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación - FACHSE de la UNPRG al momento de los hechos por presuntas inasistencias a las actividades propias de su función.

CONSIDERANDO:

Que, los hechos materia del presente procedimiento disciplinario, se inician con la actuación administrativa contenida en el Oficio 397-2017-UNPRG/OCI, del 26 de setiembre de 2017 emitido por el Lic. don Jorge Luis Díaz Samamé en calidad de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, mediante la cual le comunica al Dr. Don Jorge Aurelio Oliva Núñez en calidad de Rector de esta Casa Superior de Estudios, la trasgresión de la regulación interna universitaria por parte de don Jorge Isaac Castro Kikuchi, en calidad de Director General de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación – FACHSE de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo al momento de los hechos;

Que, al efecto, en la citada actuación administrativa se adjunta la copia del Oficio N° 382-2017-D-EPG, del 20 de setiembre de 2018, mediante el cual el Dr. don Saúl Alberto Espinoza Zapata en calidad de Director de la Escuela de Post Grado - EPG de la UNPRG comunica al M. Sc. Don Néstor Tenorio Requejo en calidad de Decano de Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, que don Jorge Isaac Castro Kikuchi no asiste a las reuniones convocadas con fechas del 06 de enero y 12 de abril de 2017 a pesar de las citaciones recibidas dejando entrever la poca preocupación por el buen funcionamiento de la Unidad de Post Grado de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación como institución universitaria llevando a contravenir al Reglamento vigente de la Escuela de Posgrado;

Que, señalado lo anterior, debe indicarse que a través de la actuación administrativa contenida en el Oficio N° 0776-2017-R, del 11 de octubre de 2017, se remite el presente expediente al Tribunal de Honor; sin embargo, al no ser competencia de dicho órgano colegiado administrativo, se remite el expediente a esta Secretaría Técnica con la actuación administrativa contenida en el Oficio N° 073-A-2017-TH-UNPRG, del 12 de octubre de 2017;

Que, adicionalmente, debe indicarse que mediante la actuación administrativa contenida en el Oficio N° 66-2017-ST-UNPRG, del 13 de octubre de 2017 la Secretaría Técnica solicita al Director de la Escuela de Post Grado - EPG de la UNPRG la remisión de las copias de los cargos de las citaciones convocadas a los Coordinadores y Directores de las Unidades de Post Grado dentro de las cuales se encuentra la investigada lo que es alcanzado con el Oficio N° 538-2017-D-EPG, del 29 de diciembre de 2017, haciendo llegar copia de los cargos de Citaciones y Registro de Asistencias de los Directores de las Unidades de Posgrado realizadas en 2017 produciéndose otras actuaciones administrativas que aparecen en el presente expediente administrativo disciplinario; no obstante, se aprecia de oficio las inasistencias de la Dra. doña Doris Nancy Díaz Vallejos en calidad de Directora General de la Unidad de Pos Grado de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación a las reuniones de coordinación con la Dirección de la Escuela de Posgrado de la UNPRG quien habría inasistido los días 12 de abril de 2017 (Citación N° 006-2017-D-EPG, s/f), 21 de abril de 2017 (Citación N° 009-2017-D-EPG, del 20 de abril de 2017) y 25 de abril de 2017 (Citación N° 010-2017-D-EPG, s/f) debiendo tomarse en cuenta que mediante las actuaciones administrativas contenidas en la Resolución N° 0025-2017-D-FACHSE, del 02 de enero de 2017 se designa a la investigada en calidad de Directora General de la Unidad de Pos Grado de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación desde el 02 de enero de 2017 así como la Resolución N° 1221-2017-D-FACHSE, del 19 de junio de 2017 mediante la cual se agradece los servicios de la funcionario público materia de investigación;

Que, debe tenerse en cuenta que la actuación de la Secretaría Técnica se enmarca en función a lo dispuesto mediante el artículo 9° de la Resolución N° 112-2016-CU, Reglamento del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo que regula lo concerniente a la Comisión Instructora al establecer que se trata del órgano instructor que establece la responsabilidad administrativa disciplinaria de los funcionarios de conformidad con el inciso 93.4. del artículo 93 del Reglamento

.../



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 1241-2018-R

Lambayeque, 18 de setiembre de 2018

Pag. N° 02

.../

General de la Ley del Servicio Civil teniendo a su cargo las acciones a que se refiere el artículo 8° del mismo Reglamento encontrándose conformada por dos funcionarios de rango equivalente y el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos der la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, en función de lo señalado corresponde emitirse la correspondiente Resolución Rectoral a través de la cual se dará inicio al correspondiente procedimiento disciplinario lo que obliga a que en virtud del artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el artículo 35° de la Resolución N° 112-2016-CU, Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y el Anexo D – estructura del acto inicia el PAD de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil se deba estructurar la presente Resolución Rectoral siguiendo dichos parámetros:

1. Identificación de los servidores o ex servidores civiles y puestos públicos desempeñados al momento de la presunta falta disciplinaria

A los efectos del presente inicio del procedimiento disciplinario aparece identificada la Dra. doña Doris Nancy Díaz Vallejos en calidad de Director General de la Unidad de Pos Grado de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación - FACHSE de la UNPRG al momento de los hechos.

2. Imputación de la falta. Descripción de los hechos materia de la presunta falta disciplinaria

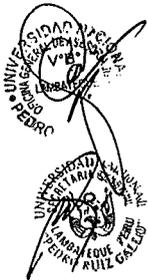
Los hechos materia del presente procedimiento disciplinario, se inician con la actuación administrativa contenida en el Oficio N° 397-2017-UNPRG/OCl, del 26 de septiembre de 2017, emitido por el Lic. Don Jorge Luis Díaz Samamé en calidad de Jefe del Órgano de Control Institucional de la UNPRG, mediante la cual le comunica al Dr. don Jorge Aurelio Oliva Núñez en calidad de Rector de esta Casa Superior de Estudios, la transgresión de la regulación interna universitaria por parte de don Jorge Isaac Castro Kikuchi en calidad de Director General de la Unidad de Pos Grado de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación - FACHSE de la UNPRG al momento de los hechos.

Al efecto, en la citada actuación administrativa se adjunta la copia del Oficio N° 382-2017-D-EPG, del 20 de septiembre de 2018, mediante el cual el Dr. don Saúl Alberto Espinoza Zapata en calidad de Director de la Escuela de Post Grado - EPG de la UNPRG comunica al M. Sc. Don Néstor Tenorio Requejo en calidad de Decano de Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, que a la investigada no asiste a las reuniones convocadas con fechas del 06 de enero y 12 de abril de 2017 a pesar de las citaciones recibidas dejando entrever la poca preocupación por el buen funcionamiento de la Unidad de Post Grado de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación como institución universitaria llevando a contravenir al Reglamento vigente de la Escuela de Posgrado.

Señalado lo anterior, debe indicarse que a través de la actuación administrativa contenida en el Oficio N° 0776-2017-R, del 11 de octubre de 2017, se remite el presente expediente al Tribunal de Honor; sin embargo, al no ser competencia de dicho órgano colegiado administrativo, se remite el expediente a esta Secretaría Técnica con la actuación administrativa contenida en el Oficio N° 073-A-2017-TH-UNPRG, del 12 de octubre de 2017.

Adicionalmente, debe indicarse que mediante la actuación administrativa contenida en el Oficio N° 66-2017-ST-UNPRG, del 13 de octubre de 2017 la Secretaría Técnica solicita al Director de la Escuela de Post Grado - EPG de la UNPRG la remisión de las copias de los cargos de las citaciones convocadas a los Coordinadores y Directores de las Unidades de Post Grado dentro de las cuales se encuentra la investigada lo que es alcanzado con el Oficio N° 538-2017-D-EPG, del 29 de diciembre de 2017, haciendo llegar copia de los cargos de Citaciones y Registro de Asistencias de los Directores de las Unidades de Posgrado realizadas en 2017 produciéndose otras actuaciones administrativas que aparecen en el presente expediente administrativo disciplinario; no obstante, se aprecia de oficio que las inasistencias de la Dra. doña Doris Nancy Díaz Vallejos en calidad de Directora General de la Unidad de Pos Grado de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación quien habría inasistido los días 12 de abril de 2017 (Citación N° 006-2017-D-EPG, s/f), 21 de abril de 2017 (Citación N° 009-2017-D-EPG, del 20 de abril de 2017) y 25 de abril de 2017 (Citación N° 010-2017-D-EPG, s/f) debiendo tomarse en cuenta que mediante las actuaciones administrativas contenidas en la Resolución N° 0025-2017-D-FACHSE, del 02 de enero de 2017 se designa a la investigada

.../





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 1241-2018-R

Lambayeque, 18 de setiembre de 2018

Pag. N° 03

.../ en calidad de Directora General de la Unidad de Pos Grado de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación desde el 02 de enero de 2017 así como la Resolución N° 1221-2017-D-FACHSE, del 19 de junio de 2017 mediante la cual se agradece los servicios del funcionario público materia de investigación.

4. Disposiciones jurídicas vulneradas

Debemos indicar que, tratándose de la Dra. doña Doris Nancy Díaz Vallejos en calidad de Director General de la Unidad de Pos Grado de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación - FACHSE de la UNPRG al momento de los hechos por presuntas inasistencias a las actividades propias de su función, las disposiciones jurídicas que sostienen la tipificación disciplinaria son los artículos 85° inciso a), 39° incisos a) c) y d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil que determinan, respectivamente, como faltas disciplinarias "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento. (...)" que se concretan en haber incumplido, de manera omisiva, las obligaciones referidas a "Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. (...)", "Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad. (...)" así como "Salvaguardar los intereses del Estado (...)" concordante con los artículos 98° inciso 98.3., 156° incisos d) y e), 157° inciso d) del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil quienes precisan, de manera respectiva, que "La falta por omisión consiste en la ausencia de una acción que el servidor o ex servidor civil tenía obligación de realizar y que estaba en condiciones de hacerlo. (...)" que se concretan, también de manera omisiva, en incumplir lo relacionado a "Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde. (...)", "Cumplir personalmente con sus funciones en jornada de servicio. (...)" y "Ejecutar actividades o utilizar tiempo de la jornada, o recursos de la entidad, para fines ajenos a los institucionales. (...)" atendiendo a que las inasistencias los días 12 de abril de 2017 (Citación N° 006-2017-D-EPG, s/f), 21 de abril de 2017 (Citación N° 009-2017-D-EPG, del 20 de abril de 2017) y 25 de abril de 2017 (Citación N° 010-2017-D-EPG, s/f) fueron realizadas cuanto contaba con la calidad de funcionario público en calidad de Directora General de la Unidad de Pos Grado de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación en mérito a la Resolución N° 0025-2017-D-FACHSE, del 02 de enero de 2017 en cuyo mérito se encontraba obligada a acudir, en las fechas antes mencionadas, a las reuniones de coordinación con la Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios de manera que, de haberse podido presentar alguna inconveniente para inasistir, lo hubiera hecho de conocimiento expreso a efectos de justificar dicha inasistencia lo cual, como aparece en autos, no habría realizado la funcionario público investigada encontrándose acreditado objetivamente lo señalado merced a la actuación administrativa contenida en el Oficio N° 66-2017-ST-UNPRG, del 13 de octubre de 2017 mediante el cual la Secretaria Técnica solicita al Director de la Escuela de Post Grado - EPG de la UNPRG la remisión de las copias de los cargos de las citaciones convocadas a los Coordinadores y Directores de las Unidades de Post Grado dentro de las cuales se encuentra la investigada respecto de sus inasistencias del 12 de abril de 2017 (Citación N° 006-2017-D-EPG, s/f), 21 de abril de 2017 (Citación N° 009-2017-D-EPG, del 20 de abril de 2017) y 25 de abril de 2017 (Citación N° 010-2017-D-EPG, s/f) lo que es alcanzado con el Oficio N° 538-2017-D-EPG, del 29 de diciembre de 2017, haciendo llegar copia de los cargos de Citaciones y Registro de Asistencias de los Directores de las Unidades de Posgrado realizadas en 2017.

La investigada también habría vulnerado los artículos 102° inciso 102.1. de la Resolución N° 001-2017-AU-UNPRG, Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, quien precisa dentro de las atribuciones del Director de la Unidad de Posgrado, la de "Coordinar con la Escuela de Posgrado de la UNPRG el desarrollo de sus actividades. (...)" lo cual ha sido presuntamente incumplido por la investigada como se acredita objetivamente con las copias de los cargos de Citaciones y Registro de Asistencias de los Directores de las Unidades de Posgrado realizadas en 2017 que se encuentran incorporados al presente procedimiento administrativo disciplinario.

De la misma manera, dentro de las disposiciones jurídicas ligadas al ámbito universitario, la investigada presuntamente habría vulnerado los artículos 6° inciso 1°, 2° y 4° de la Resolución N° 112-2016-CU, Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo quienes establecen, en el orden asignado, como parte de las faltas de carácter disciplinario la referida a "El incumplimiento de las normas establecidas en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento D.S. N° 040-2014-PCM. (...)" materializados en "La reiterada resistencia al cumplimiento de las ordenes de .../





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 1241-2018-R

Lambayeque, 18 de setiembre de 2018

Pag. N° 04

.../ sus superiores relacionadas con sus labores. (...)” y la “La negligencia en el desempeño de las funciones. (...)” como aparece de las pruebas documentales antes señaladas.

5. Sanción que correspondería a la falta imputada

Respecto del personal investigado, se plantea la sanción de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR EL PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS** conforme a los alcances de los artículos 88° inciso b) y 90° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y 102° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Para esto debe proceder a tener en cuenta que, en la determinación de la probable sanción, se deben considerar los alcances de la parte pertinente del artículo 87° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Al efecto, debe valorarse que la situación materia de investigación disciplinaria producida genera una grave afectación al interés público pues, con su actuar, el personal investigado defrauda la confianza de la administración pública universitaria depositada en la Resolución N° 0025-2017-D-FACHSE, del 02 de enero de 2017 mediante la cual se le designa en calidad de Directora General de la Unidad de Pos Grado de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación atendiendo a que, con su actuar materializado en las presuntas inasistencias a las actividades propias de su función, habría transgredido los artículos 85° inciso a), 39° incisos a) c) y d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil al igual que los artículos 98° inciso 98.3., 156° incisos d) y e), 157° inciso d) del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil sumándose a esto la regulación jurídica universitaria determinada en los artículos 102° inciso 102.1. de la Resolución N° 001-2017-AU-UNPRG, Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y los artículos 6° inciso 1°, 2° y 4° de la Resolución N° 112-2016-CU, Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cuya tipificación se efectúa en la parte correspondiente del presente Informe de Pre calificación.

Del mismo modo, debe valorarse que el grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente tomando en cuenta su condición de funcionario público en calidad de Directora General de la Unidad de Pos Grado de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de la UNPRG establecida objetivamente a partir de la Resolución N° 0025-2017-D-FACHSE, del 02 de enero de 2017.

6. Plazo para presentación de descargos

De conformidad con el artículo 35° inciso 3.5.2. de la Resolución N° 112-2016-CU, Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de nuestra Casa Superior de Estudios, el personal investigado podrá presentar sus **DESCARGOS** dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles pudiendo prorrogarse el mismo.

7. Derechos y obligaciones en el trámite del procedimiento

El personal investigado tiene derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, al goce de sus compensaciones, el ser representado por abogado en toda etapa del presente procedimiento, así como el acceder al expediente disciplinario en cualquiera de las etapas del procedimiento; respecto de sus obligaciones, se les informa que no se les puede conceder licencias por interés del servidor civil mayores a cinco días hábiles ni renunciar.

8. Antecedentes y documentos origen del inicio del procedimiento

Los antecedentes y documentos origen del presente procedimiento disciplinario se materializan en la actuación administrativa contenida en la Resolución N° 0025-2017-D-FACHSE, del 02 de enero de 2017, mediante la cual se designa a la investigada como funcionario público en calidad de Directora General de la Unidad de Pos Grado de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de la UNPRG así como en la Resolución N° 1221-2017-D-FACHSE, del 19 de junio de 2017 mediante la cual se agradece los servicios del funcionario público.

.../



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCION N° 1241-2018-R
Lambayeque, 18 de setiembre de 2018
Pag. N° 05

.../

Ocupan nuestro interés, en igual orden de ideas, la actuación administrativa contenida en el Oficio N° 397-2017-UNPRG/OCI, del 26 de septiembre de 2017, emitido por el Lic. Don Jorge Luis Díaz Samamé en calidad de Jefe del Órgano de Control Institucional de la UNPRG, mediante la cual le que realice las investigaciones a efectos de evaluar el deslinde de responsabilidades de los servidores o funcionarios que mantuvieron participación en la transgresión de la regulación jurídica interna de la UNPRG al Dr. don Jorge Aurelio Oliva Núñez en calidad de Rector de esta Casa Superior de Estudios.

En igual medida, lo hace la actuación administrativa contenida en el Oficio N° 66-2017-ST-UNPRG, del 13 de octubre de 2017 a través del cual la Secretaria Técnica solicita al Director de la Escuela de Post Grado - EPG de la UNPRG la remisión de las copias de los cargos de las citaciones convocadas a los Coordinadores y Directores de las Unidades de Post Grado dentro de las cuales se encuentra la investigada respecto de sus inasistencias del 12 de abril de 2017 (Citación N° 006-2017-D-EPG, s/f), 21 de abril de 2017 (Citación N° 009-2017-D-EPG, del 20 de abril de 2017) y 25 de abril de 2017 (Citación N° 010-2017-D-EPG, s/f) al igual que el Oficio N° 538-2017-D-EPG, del 29 de diciembre de 2017, mediante el cual se cumple lo requerido en mérito al Oficio N° 66-2017-ST-UNPRG haciendo llegar copia de los cargos de Citaciones y Registro de Asistencias de los Directores de las Unidades de Posgrado realizadas en 2017.



9. La autoridad pertinente para recibir los descargos y plazo para presentarlos

De conformidad con el artículo 9° de la Resolución N° 112-2016-CU, Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de nuestra Casa Superior de Estudios, el ÓRGANO INSTRUCTOR, por ende, encargado de efectuar las investigaciones, citaciones, audiencias, deliberaciones, conclusiones, sanciones o recomendaciones es la COMISIÓN INSTRUCTORA compuesto de sus miembros colegiados previa autorización formal de instauración del procedimiento administrativo disciplinario por parte del Rectorado; en este sentido, la investigada podrá presentar sus DESCARGOS dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles prorrogable conforme al inciso 35.2. del artículo 35° del citado Reglamento.



Que, la presente resolución ha sido proyectada por la Secretaría Técnica de la Universidad y la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Secretaria Técnica, constituyen el respaldo legal para la decisión del señor Rector, quien ordenó la emisión de la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER el INICIO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO en contra de la investigada Dra. doña Doris Nancy Díaz Vallejos en calidad de Director General de la Unidad de Pos Grado de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación - FACHSE de la UNPRG al momento de los hechos sobre presuntas inasistencias a las actividades propias de su función en virtud de las precisiones sostenidas en el Informe de Precalificación y en los fundamentos expuestos en la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el **ÓRGANO INSTRUCTOR** encargado de efectuar las investigaciones, citaciones, audiencias, deliberaciones, conclusiones, sanciones o recomendaciones recaiga en la **COMISIÓN INSTRUCTORA** previa autorización formal de instauración del procedimiento administrativo disciplinario para que asuma, en los plazos procesales, la fase instructora de dicho procedimiento la cual se debe conformar en los siguientes términos:

Mg. Norman Osvaldo Aguirre Zaquinaula	Presidente
Julio Cesar Sevilla Exebio	Miembro
Humberto Zamora Capelli	Miembro

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR los actuados del presente procedimiento disciplinario a la Secretaría Técnica como órgano de apoyo de la **COMISIÓN INSTRUCTORA** para el desarrollo del presente procedimiento.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 1241-2018-R

Lambayeque, 18 de setiembre de 2018

Pag. N° 06

.../

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER que la investigada Dra. doña Doris Nancy Díaz Vallejos en calidad de Director General de la Unidad de Pos Grado de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación - FACHSE de la UNPRG al momento de los hechos por presuntas inasistencias a las actividades propias de su función **GOZA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** precisados en la parte pertinente de la presente Resolución Rectoral; en consecuencia, tienen **DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA, AL GOCE DE SUS COMPENSACIONES, EL SER REPRESENTADO POR ABOGADO EN TODA ETAPA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ASÍ COMO EL ACCEDER AL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO; RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES, SE LES INFORMA QUE NO SE LES PUEDE CONCEDER LICENCIAS POR INTERÉS DEL SERVIDOR CIVIL MAYORES A CINCO DÍAS HÁBILES NI RENUNCIAR.**



ARTICULO QUINTO: PRECISAR el carácter **INIMPUGNABLE** de la presente Resolución Rectoral con la cual se inicia el procedimiento disciplinario en orden a la parte final del artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional, Comisión Instructora, Secretaría Técnica, Dirección de la Escuela de Posgrado de la UNPRG, Unidad de Pos Grado de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación - FACHSE, al funcionario sometido al presente procedimiento, así como al denunciante para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector



Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

lccv